RESOLUCIÓN NRO 378-2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece los objetivos específicos de la política fiscal del Ecuador que son: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes";

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador precisa que "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad (...)";

Que, la parte pertinente del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora(...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como funciones sustantivas que garanticen los fines de la educación superior la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

RESOLUCIÓN NRO 378-2021

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(AY.1) declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DPLAN-2021-253-OF, de fecha 12 de julio de 2021, la Directora de Planificación, Ing. Verónica Ayala León, solicita al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala y por su digno intermedio al Consejo Universitario lo siguiente:

"1. La priorización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" con CUP 9164.0000.0000.382689; conforme constan los detalles en el Anexo 2 de la presente.

2. Autorizar a la Dirección de Planificación para que gestione la inclusión del proyecto precitado en el Plan Anual de Inversiones 2021 ante la Secretaría Nacional de Planificación.

3. Autorizar a la Dirección de Planificación para efectuar la actualización del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPelP."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-387-OF, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Para, Mgs., en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece:

"En atención al Oficio Nª UTMACH-R-2021-0501-OF, de fecha 20 de julio del 2021, mediante el cual se remite Oficios UTMACH-DPLAN-2021-253-OF, de fecha 12 de julio del 2021 y ampliación mediante Oficio UTMACH-DPLAN-2021-266-OF suscritos por la Ing. Verónica Ayala León, quién solicita la inclusión del proyecto de inversión "Construcción del Sistema Integral de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la UTMACH por el valor de $8.166,91", en el Plan Anual de Inversiones 2021, en virtud de aquello, se realiza la siguiente consulta:

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 378-2021

"2.-Consultar a la Procuraduría General si es procedente legamente acogernos al último inciso citado del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ya que técnicamente desde las competencias de este despacho, sí es posible tramitar el pago sin la inclusión del precitado proyecto en el presente ejercicio fiscal, considerando que ya fue evaluado, contó con los recursos suficientes, pero se desconoce porqué motivos no se solicitó el pago oportunamente. (…)"

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nro. UTMACH-DPLAN-2021-253-OF, de fecha 12 de julio del 2021, la directora de planificación, en cumplimiento del numeral 7 del Art. 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que indica "[...] 7. Gestionar y coordinar la priorización de proyectos de inversión para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones nacional e institucional", solicita que de acuerdo con la consulta planteada por la Dirección Financiera, al analista del Ministerio de Economía y Finanzas, Joel Navarrete, se tiene a bien indicar que, para poder proceder con el pago pendiente del antes referido contrato, al ser un contrato registrado bajo una estructura presupuestaria de gasto de inversión, es necesario solicitar a la Secretaría Nacional de Planificación la inclusión del proyecto y de igual manera requerir el incremento del techo presupuestario en el Plan Anual de Inversiones del Estado 2021, con la finalidad de que se obtenga el respectivo dictamen favorable.

Que Mediante Oficio Nª UTMACH-DF-2021-321-OF, de fecha 26 de julio del 2021, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, realiza acotaciones al Oficio UTMACH-DPLAN-2021-266-OF, indicando entre otras cosas, que, ante la inquietud planteada en el mencionado Oficio, se realizó consulta vía telefónica al Director de Programas y Proyectos SPN, Christian Cordero, respecto del pago de planilla que se encuentra pendiente, dándose el criterio de que se debe cumplir con los requisitos de: Resolución de priorización del proyecto, inclusión en el PAI indicando de donde se tomarán los recursos, conforme lo estipula el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)

*(...)**PRONUNCIAMIENTO**:*

De la base legal expuesta, se puede establecer que la Constitución otorga a las Universidades autonomía administrativa, orgánica, académica y financiera, la misma que debe ser ejercida de manera solidaria y responsable, así mismo, indica que los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, en virtud de lo cual, una vez que la suscrita ha realizado la revisión de la documentación remitida y en base a la consulta realizada, si bien es cierto, el inciso del Art. 118 menciona que solo cuando la revisión del presupuesto General del Estado signifique que el presupuesto total de inversión de la entidad ejecutora se incremente o contenga nuevos planes y / o proyectos de inversión, se requiere la aprobación del ente rector de la planificación nacional. En todos los demás casos, la modificación la realizará directamente cada entidad ejecutora; empero de ello, al haber recibido una directriz desde el ente de la planificación, que obedece a un trámite operativo que permitirá efectivizar el pago de la obligación pendiente, es menester que el proceso de inclusión del proyecto continúe conforme lo solicitado en el Oficio UTMACH-DPLAN-2021-253-OF y de conformidad al Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)"

RESOLUCIÓN NRO 378-2021

Que, luego de conocer y analizar el mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-387-OF, emitido por la Ab. Ruth Moscoso Para, Mgs., Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del órgano colegiado superior de la UTMACH al considerar oportuna la presente actualización, de manera unánime acoge el contenido del oficio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-PG-2021-387-OF, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO POR LA AB. RUTH MOSCOSO PARA, MGS., EN SU CALIDAD DE PROCURADORA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- PRIORIZAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" CON CUP 9164.0000.0000.382689, CONFORME CONSTAN LOS DETALLES ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE GESTIONE LA INCLUSIÓN DEL PROYECTO CITADO EN EL ARTÍCULO 2 EN EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2021 ANTE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA–SIPeIP.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrector Administrativo.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 378-2021

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021.

Machala, 31 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro